



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAR. 2010



VISTO: El Informe N° 16-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 8708-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 005-2001-02-4367/CTAR-HVCA/GRAI y demás documentación adjunta en treinta y tres (33) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 392-2009/GOB.REG.HVCA/PR del 12 de noviembre del 2009, se instauró proceso administrativo disciplinario contra Javier Córdova Blancas, Wanner Denmis Vega Avalos y Miguel Raymundo Huayllani, en mérito a la investigación denominada **Irregularidades cometidos en la ejecución física de la obra: "Construcción Colegio Nacional Mixto San José de Acobambilla"** ejecutado en Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por el Consejo Transitorio de Administración Regional, la Municipalidad y la Comunidad de San José de Acobambilla, siendo notificados los dos primeros de los enunciados conforme consta a fojas 20 y 21 de actuados, con lo cual se ha efectuado el procedimiento con arreglo a ley;

Que, la referida investigación, se dio inicio en mérito al Oficio N° 840-2009/GOB.REG.HVCA/OCI, por el cual el Organo de Control Institucional solicita ante el Despacho de la Presidencia Regional disponga el pronunciamiento para el deslinde de responsabilidades a las Comisiones Disciplinarias de los servidores inmersos en distintos informes de control, entre ellos el presente informe en cumplimiento a la Directiva N° 001-2005-CG/OCI-GSNC, siendo un actuado que data del año 2001;

Que, los hechos hallados son producto de la revisión de los documentos que corresponden a la normatividad que regulan la ejecución de las obras por administración directa, observaciones que corresponde a: a) Deficiencias técnicas en la ejecución de la obra, respecto del vaciado de las vigas y losas de la institución educativa en cuestión, habiéndose desperdiciado demasiado concreto en las áreas de la mezcla quedando 8.12 m3 de concreto. b) Deficiencias en el manejo y control de la obra registrados en el Cuaderno de Obra respecto a no haber tenido al día dicho cuaderno, con errores en el mismo, con omisiones en registro de acciones y fechas, sin foliatura y sin firmas, lo que no sirvió para determinar el cronograma cumplido o incumplido de la obra. c) Información sin ningún sustento, es decir sobre los avances y su correcta ejecución los profesionales responsables efectuaban la información sin verificar los actos en el lugar de los hechos, presumiendo información, no adjuntando documentos de sustento como hojas de metrado;

Que, conforme a los hechos precedentemente expuestos, se ha hallado la presunta responsabilidad de don **JAVIER CORDOVA BLANCA** ex Residente de obra "Construcción Colegio Nacional Mixto San José de Acobambilla", por no haber controlado y dispuesto la ejecución del presupuesto de acuerdo al expediente técnico, el retraso de la ejecución de la infraestructura y no contar con el uso de las tarjetas (KARDEX) siendo algo indispensable para poder controlar la entrada y salida de los materiales, incurriendo en clara contradicción a la Resolución Contralora N° 195-88-CG Artículo 1° inciso 5 y 9; asimismo se ha hallado la presunta responsabilidad de don **WANNER DENMIS**





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAR. 2010



VEGA AVALOS ex Supervisor de Obra "Construcción Colegio Nacional Mixto San José de Acobambilla", por no haber supervisado correctamente la ejecución de la infraestructura, la ejecución del presupuesto de acuerdo al expediente técnico en el tiempo programado, la utilización de los materiales adecuadamente en la obra. Por no haber dispuesto la utilización de las tarjetas de Existencia Valoradas de Almacén, contradiciendo una de las normas para la Supervisión Técnica y Administrativa de Proyectos: Estudios y Obras ejecutadas por el CTAR-HVCA - Directiva General N° 002-95-CTAR"LV"-PE/GO "La Supervisión de obras verificará el cumplimiento de las obras, sus avances mensuales y cumplimiento de planos y especificaciones técnicas, en concordancia con los cronogramas de avance de obra y cronograma de inversión para la correcta ejecución de un proyecto, acorde con las normas legales", y también se ha hallado presunta responsabilidad de MIGUEL RAYMUNDO HUAYLLANI ex Residente de Obra "Construcción Colegio Nacional Mixto San José de Acobambilla", al haber actuado con negligencias en las funciones encomendadas como residente de obra, al haber elevado el Informe Técnico N° 003-2001/CTAR-HVCA/GRO-SGEO/RO-mrh, elaborado en gabinete, sin previa evaluación o verificación del estado situacional de la obra desde el lugar donde se está ejecutando la obra, a pesar de que se había constituido en la obra con la finalidad de recepcionar la misma, como nuevo residente encargado de la culminación de la infraestructura del C.N. Mx San José de Acobambilla;

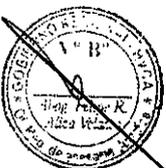
Que, los procesados pese a haber sido debidamente notificados no han absuelto los cargos imputados. Teniendo en cuenta que en el informe especial, los mencionados implicados tienen la calidad de residente de obra y supervisor de obra, se ha revisado los contratos, habiéndose advertido que han sido contratados bajo los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, por cuya naturaleza de contratación no es posible juzgarlos de las presuntas faltas incurridas dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, respecto de don Miguel Raymundo Huayllani, quien fuera servidor nombrado, tiene la condición de fallecido conforme se acredita a fojas 22 de autos, por lo que no es posible continuar ninguna acción;

Que, de lo expuesto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, concluye que los procesados Javier Córdova Blancas y Wannier Dennis Vega Avalos, habiendo tenido la condición de locadores de servicios contratados bajo las normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no pueden ser juzgados dentro de los alcances de las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 ni su Reglamento, por lo que teniendo en cuenta su situación contractual debe remitirse a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que conforme a sus atribuciones determine la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 094 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 MAR. 2010

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR que **NO HA LUGAR** la aplicación de sanción administrativa disciplinaria, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **JAVIER CORDOVA BLANCAS**, ex Residente de la obra "Construcción Colego Nacional Mixto San José de Acobambilla".
- **WANNER DENMIS VEGA AVALOS**, ex Supervisor de la obra "Construcción Colego Nacional Mixto San José de Acobambilla".
- **MIGUEL RAYMUNDO HUAYLLANI**, ex Residente de la obra "Construcción Colego Nacional Mixto San José de Acobambilla".

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales a que hubiera lugar contra **JAVIER CORDOVA BLANCAS** y **WANNER DENMIS VEGA AVALOS**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 16-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD y el Informe N° 005-2001-02-4367/CTAR-HVCA/GRAI.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Saitas Guavara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

